

Se le avisó de estas:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



**373-09**

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <b>0373-2009</b>		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO: <b>INFRACCIÓN - Alteración - Perturbación (votar con otra cédula)</b>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral:		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <b>JORGE GUERRERO QUIJVE</b>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral:		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia: <b>BALZAR</b>	Cantón: <b>BALZAR</b>	Provincia: <b>GUAYAS</b>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ:  <b>Dr. Jorge Moreno</b>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

0343-2009



Nº 00312

En la provincia de GUAYAS, ciudad de(l) Balsara, parroquia Balsara, el día de hoy 24 de Mayo 2009 a las 11:00 se hace conocer a Don Jorge Jarama Nicasio con C. C. No. 0929540204, con dirección domiciliaria en Calle N. Villalobos y Calle N. Ballena, con teléfono convencional número 2031048, celular número 0982463146, y correo electrónico 0982463146@hotmail.com

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Balsara, provincia de(l) Guayas a los 24 días del mes de Mayo del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo  
 SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

2 des up -02-  
(des)

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V199311222  
 NACIÓNCIUDAD: SOLTERO  
 ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE  
 INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA  
 PROF.OCCUP:  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PEDRO MACIAS  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GLORIA ORTEGA  
 NÚMERO Y FECHA DE LA MADRE: 04/09/2002  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BAULE 04/09/2014  
 FECHA DE CADUCIDAD:  
 FORMA: REN 0136969  
 Gys  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION  
 CIUDADANIA - No. 091465146-G  
 MACIAS ORTEGA MIGUEL BASILIO  
 GUAYAS/BALZAR/BALZAR  
 03 SEPTIEMBRE 1971  
 DD- 0091 00430 M  
 GUAYAS/ BALZAR  
 BALZAR 1972  
  
 Miguel Macias Ortega  
 FIRMA DEL TITULAR

EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

005-0035 NÚMERO  
 0924586920 CÉDULA  
 GUERRERO QUIJIJE JORGE VICENTE  
 GUAYAS PROVINCIA  
 BALZAR CANTÓN  
 BALZAR BALZAR  
 PARRAQUIA ZONA  
  
  
 FUERA PRESENTE DE LA JUNTA

3 ho de



40951AB6-4CA6-41AC-A5C2-D11871D680C3

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

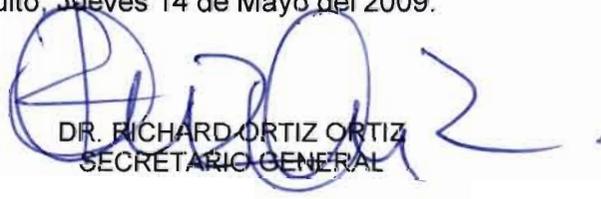
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves catorce de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y trece minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS en contra de GUERRERO QUIJIJE JORGE VICENTE, en: 1 foja(s), adjunta COPIA CEDULA DE MIGUEL BASILIO MACIAS ORTEGA Y COPIA PAPELETA DE VOTACION A NOMBRE DE JORGE VICENTE GUERRERO QUIJIJE.- CERTIFICO.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0373.- CERTIFICO. Quito, Jueves 14 de Mayo del 2009.



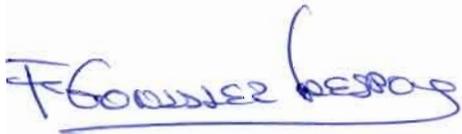
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

M. BLANCO

**EN BLANCO**

*y sueldo of*

**RAZÓN:** Hoy quince de mayo del 2009, a las 9h25, he recibido el proceso signado con el número 0373-2009, que consta de tres fojas, correspondientes a la boleta informativa, copia de cédula de identidad y la razón del Secretario General. CERTIFICO.-



Dra. Fabiola González Crespo

**SECRETARIA RELATORA ENCARGADA**



**EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



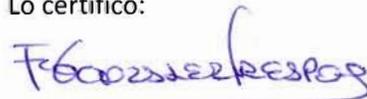
**CAUSA Nº 0373-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio del 2009.- Las 10h30.- **VISTOS:** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. **1)** Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Revisado el expediente se observa que por sorteo correspondió el trámite de esta causa a este despacho, en tal virtud, se continúa en el conocimiento de la presente causa por ser el juez competente. **2)** Agréguese al expediente el oficio Nº 853-DPG-2009, de fecha 30 de junio del 2009, remitido por el Ab. Marco Pacheco Espíndola, Comisionado del Defensor del Pueblo en la provincia del Guayas, en cuenta su contenido; visto el mismo y por cuanto en providencia de fecha 16 de junio de 2009, las 10h20, se ha incurrido en un error al disponer que se cuente dentro de esta causa con el Ab. Marco Pacheco, en calidad de Defensor Público, corrigiendo el mismo, se dispone se oficie al Defensor Público General, para que asigne, de ser el caso, a un Defensor Público de la ciudad de Guayaquil, para que asuma la defensa del ciudadano JORGE VICENTE GUERRERO QUIJIJE en la Audiencia Oral de Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, el día martes 25 de agosto de 2009, a las 17h00; con esta única aclaración, estese a lo dispuesto en providencia de fecha 16 de junio de 2009; las 10h20.- Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral, en la página web de este organismo [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec) o en la Delegación Provincial Electoral del Guayas.- Siga actuando en calidad de Secretaria Relatora (E) en esta causa la Dra. Fabiola González Crespo.- Cúmplase y Notifíquese.-

  
Dr. Jorge Moreno Yanes

**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

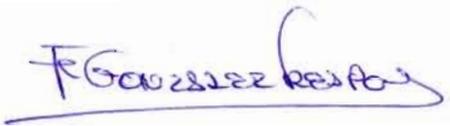
Lo certifico:



Dra. Fabiola González Crespo

**SECRETARIA RELATORA (E)**

**RAZÓN:** Siento como tal que el día de hoy 16 de julio del 2009, las 11h04 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 16 de julio de 2009.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

7 Secret of



**OFICIO No. 853-DPG-2009**

Guayaquil, Junio 30 del 2009

Señorita Doctora  
**Fabiola González Crespo**  
**SECRETARIA RELATORA (E)**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Quito.-

De mi consideración:

En relación a su Oficio No.057 D.J.M-09 fechado el 22 de Junio del 2009, debo manifestarle que acorde con el texto del Convenio de Cooperación entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo del Ecuador, suscrito en la ciudad de Quito el día 8 de Abril del 2009, no procede la intervención de los Abogados de la Defensoría del Pueblo en calidad de Defensores Públicos.

La Defensoría del Pueblo conforme a lo preceptuado en el numeral 4 del Art. 215 de la Constitución actualmente en vigencia, puede ejercer y promover la vigilancia del debido proceso dentro del Expediente indicado con antelación y en todas las causas que sean requeridas, ya sea en materia penal, laboral, de la niñez, etc. Así mismo, el Art. 18 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo estipula que cuando el asunto materia de la queja no sea de su competencia, se limitará a realizar la vigilancia al debido proceso.

En cuanto lo acordado en el Convenio de Cooperación entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo, en lo referente a las Obligaciones de la Defensoría, establece:

- a) La Defensoría vigilará en cada Provincia, que no se proceda a la detención de persona alguna por vulneración de normas electorales, salvo que cometan infracciones o delitos.
- b) Realizar la vigilancia del debido proceso que incluye las actuaciones de la fuerza pública y de todos los funcionarios (as) obligados a garantizar el derecho al voto
- c) Mantener informado al Tribunal de todas las actuaciones defensoriales realizadas en mérito de la vigilancia del debido proceso electoral.

Sugerimos de ser factible la colaboración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o como lo señala el Art. 193 de la Constitución, de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas, que prestan servicios de defensa y asesoría jurídica a quienes lo necesitan.

Conforme a lo preceptuado en el Art. 191 de la Constitución, la Defensoría Pública es un Organismo autónomo de la Defensoría del Pueblo y en tal virtud no podemos inmiscuirnos en asuntos de su competencia.

He dialogado con el Dr. Fernando Gutiérrez Vera, Defensor del Pueblo de Ecuador y con el Dr. Telmo Jaramillo, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, quienes coinciden con mi criterio.

Atentamente,

**Ab. Marco Pacheco Espíndola**  
**COMISIONADO DEL DEFENSOR**  
**DEL PUEBLO EN LA PROVINCIA**  
**DEL GUAYAS**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



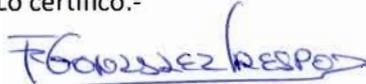
CAUSA Nº 0373-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de junio de 2009.- Las 10h20.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 0373-2009, en tres fojas útiles, que contiene una boleta informativa, de cuyo contenido se presume que el ciudadano JORGE VICENTE GUERRERO QUIJIJE, con cédula de ciudadanía 092456692-0, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160, literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por suscitar alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las votaciones, dentro o fuera de los recintos electorales; hecho ocurrido en la parroquia Balzar, cantón Balzar, provincia del Guayas, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 14h00. Las presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por el Agente de Policía. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 14 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor ciudadano JORGE VICENTE GUERRERO QUIJIJE, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en el cantón Balzar, Barrio Heriberto Villafuerte y Víctor Hugo Briones; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía del Guayas a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público de la provincia del Guayas, Abogado Marco Pacheco. **TERCERO.-** Señalase para el día **martes 25 de agosto de 2009, a las 17h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, Ciudadela la Atarazana. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al Agente de Policía, Mayor Xavier Pérez -responsable de la entrega de la boleta informativa- para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía del Guayas. **QUINTO.-** Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.

  
Dr. Jorge Moreno Yanes

**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

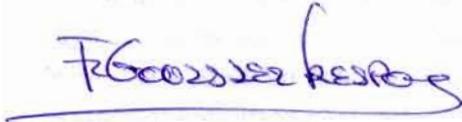
Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo

**SECRETARIA RELATORA (E)**

**RAZÓN:** Siento como tal que el día 22 de junio del 2009, se remitió despacho para citación, conforme a la comisión que se ha dado al señor Intendente de Policía del Guayas, mediante oficio N° 058; se remitió Oficio N° 056 oficio al Comando Provincial de Policía del Guayas, para la comparecencia del Agente de Policía el día de la Audiencia Oral de Juzgamiento, se remitió oficio N° 057 y documentación al Defensor Público del Guayas, Ab. Marco Pacheco.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 22 de Junio del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO



0377 2009

35 cinco ofp

R del E

PARTE INFORAMTIVO ELEVADO AL SEÑOR JEFE DE LA POLICIA  
CANTONAL DE BALZAR

LUGAR : RECINTO COLEGIO CIUDAD DE BALZAR  
HORA : 10H00  
CAUSA : Parte de las citaciones entregadas a contraventores  
FECHA : Domingo, 26 de abril del 2009

Por medio del presente me permito informar a usted señor Mayor, que encontrándome de servicio en el recinto electoral ubicado en el Colegio Ciudad de Balzar en el día domingo 26 de abril del 2009 se procedió a entregar citaciones a diferentes personas por no cumplir lo establecido en la ley.

Citación 00309 entregada a la señora León Cedeño Santa Beatriz con CC 091269429-6 con numero de teléfono convencional 2116077, celular 091104776 y dirección Bastión Popular Bloque dos Manzana 760 por la causa de faltar de obra y palabra a los vocales de las juntas receptoras y por crear perturbación y alteración.

Citación 00312 entregada al señor Guerrero Quijije Jorge Vicente con CC 0924566920 dirección domiciliaria Barrio H Villafuerte y Víctor Hugo Briones numero convencional 2031048 y celular 082716314 por motivo de crear perturbación en el desarrollo de las elecciones ya que intento votar con otra cedula la misma que no le pertenecía y le entregaron una certificación de votación por lo que se le dio de igual manera una citación a la persona que la entrego la cedula y la papeleta son adjuntadas al parte.

Citación 00313 entregada al señor Henk Centeno Rafael con CC091170506-9 con dirección domiciliaria San Jacinto del Rio con teléfono convencional 2031749 y celular 092383669 por causa los vocales de junta receptora que negaren el voto o cometieran un impedimento legal para lo cual relacionamos ya que siendo el presidente de la junta entrego el certificado de votación sin verificar correctamente la identidad de la persona. Cabe recalcar que las copias de las citaciones entregadas serán adjuntadas al parte

Particular que pongo a su conocimiento señor mayor para los fines consiguientes

DESTACAMENTO POLICIA BALZAR

Fecha: 27/04/09

Hora: 02H 20

Firma: SUBTENIENTE DE POLICIA

Sr. Pérez Maldonado Xavier  
Subteniente De Policía

Oficial de Policía del Cantón Balzar



**CERTIFICACION:** La copia que antecede es igual a su original que reposa en el archivo a mi cargo. Quito, Distrito Metropolitano a 26 mayo del 2009. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO



INTENDENCIA GENERAL  
DE POLICIA DEL GUAYAS

9 marzo 09  
El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

**Memorandum -  
Guayaquil, 20 de Julio del 2009.-**

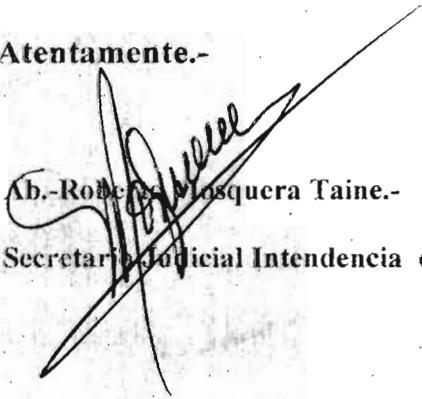
**Señor. Dr.  
Jorge Moreno Yáñez -  
Juez del Tribunal Contencioso Electoral  
Ciudad.-**

**De mis consideraciones:**

Por la presente tengo a bien en adjuntar y a la vez remitir la comisión delegada por usted la practica de la diligencia de Citación a los presuntos infractores a la Ley Orgánica de Elecciones , la misma que me fue remitida mediante Oficio No 058D J M-09

**Particular que comunico para los fines de Ley.-**

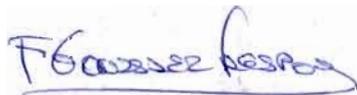
**Atentamente.-**

  
**Ab.-Roberto Mosquera Taine.-**

**Secretario Judicial Intendencia de Policía del Guayas.**

**Dirección José Manuel Abascal N-37-49 y Portete  
QUITO -ECUADOR -**

**CERTIFICACIÓN:** La copia que antecede en una foja es igual a su original que reposa en el archivo a mi cargo. Certifico.- Quito, a 22 de Julio del 2009.



**Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)**



INTENDENCIA GENERAL DE  
POLICIA DEL GUAYAS

*El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico*

10 diez de  
Junio  
2009

Guayaquil, junio 25 de 2009  
Oficio N° 2020-IGPG

Señor

**COMISARIO DE POLICÍA NACIONAL CANTON BALZAR**

En su Despacho

Ajunto, sírvase encontrar Usted la Comisión enviada a este Despacho por el Dr. Jorge Moreno Yánes, Juez del Tribunal contencioso Electoral, con el objeto de que cumpla la diligencia ordenada por la Autoridad en mención, hecho lo cual, remita los resultados a la brevedad posible.

Particular que comunico a usted para los fines de ley

Atentamente.,  
Dios, Patria y Libertad

**AB. JULIO CÉSAR QUIÑÓNEZ OCAMPO**  
INTENDENTE GENERAL DE POLICIA DEL GUAYAS



11 años 4/8  
20/8  
[Signature]

**INTENDENTE GENERAL DE POLICIA DE GUAYAS, EL DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, DENTRO DE LA CAUSA Nº 373-2009, HA COMISIONADO A USTED LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE CITACION AL CIUDADANO JORGE VICENTE GUERRERO QUIJIJE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de junio de 2009.- Las 10h20.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 0373-2009, en tres fojas útiles, que contiene una boleta informativa, de cuyo contenido se presume que el ciudadano JORGE VICENTE GUERRERO QUIJIJE, con cédula de ciudadanía 092456692-0, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160, literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por suscitar alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las votaciones, dentro o fuera de los recintos electorales; hecho ocurrido en la parroquia **Balzar, cantón Balzar, provincia del Guayas**, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 14h00. Las presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por el Agente de Policía. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 14 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor ciudadano JORGE VICENTE GUERRERO QUIJIJE, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en el cantón Balzar, Barrio Heriberto Villafuerte y Víctor Hugo Briones; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía del Guayas a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público de la provincia del Guayas, Abogado Marco Pacheco. **TERCERO.-** Señalase para el día **martes 25 de agosto de 2009, a las 17h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, Ciudadela la Atarazana. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al Agente de Policía, Mayor Xavier Pérez -responsable de la entrega de la boleta informativa- para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía del Guayas. **QUINTO.-** Ofíciase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese. f) Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines legales consiguientes,

[Signature]

Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

*Adose of*  
*B. Torres*  
*[Signature]*

BALZAR, JULIO 02 DEL 2.009.- LAS 09 h40

Vistos: La comisión remitida a este despacho por parte del señor Abg. Julio César Quiñónez Ocampo, Intendente General de Policía del Guayas, mediante oficio N.- 2020. En lo principal citese al infractor señor JORGE VICENTE GUERRERO QUIJJE, en su domicilio que se encuentra ubicado en el Barrio Heriberto Villafuerte y Víctor Hugo Briones del Cantón Balzar, de la Provincia del Guayas, a quien se le entregará copia del libelo de la providencias recaídas en el a quien se le advertirá la obligación que tiene de asistir el día Martes 25 de Agosto de 2009, a las 17 h.00 a la AUDIENCIA ORAL DE JUZGAMIENTO, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Avenida de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina ciudadela la Atarazana, previniéndole la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral antes señalada, y de señalar casillero judicial en la ciudad de Guayaquil, para sus posteriores notificaciones Cumplida esta diligencia remitase lo actuado al señor Intendente General de Policía del Guayas, comisionante. Actúe el secretario titular del despacho Lcdo. Yony Macías Looor.- Cúmplase.-

EN BALZAR

Lo certifico:

COMISARIA NACIONAL DE POLICIA  
Y LA FAMILIA DE LA POLICIA BALZAR  
Lcdo. Yony Macías L.  
SECRETARIO



A : JORGE VICENTE GUERRERO QUIJIJE, se le hace conocer que dentro de la causa N.- 0373-2009, que le sigue el Tribunal Contencioso Electoral por supuesta infracción se ha dictado lo siguiente.....

BALZAR, JULIO 02 DEL 2.009.- LAS 09 h40

Vistos: La comisión remitida a este despacho por parte del señor Abg. Julio César Quiñónez Ocampo, Intendente General de Policía del Guayas, mediante oficio N.- 2020. En lo principal citese al infractor señor JORGE VICENTE GUERRERO QUIJIJE, en su domicilio que se encuentra ubicado en el Barrio Heriberto Villafuerte y Víctor Hugo Briones del Cantón Balzar, de la Provincia del Guayas, a quien se le entregará copia del libelo de la providencias recaídas en el a quien se le advertirá la obligación que tiene de asistir el día Martes 25 de Agosto de 2009, a las 17 h.00 a la AUDIENCIA ORAL DE JUZGAMIENTO, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Avenida de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina ciudadela la Atarazana, previniéndole la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral antes señalada, y de señalar casillero judicial en la ciudad de Guayaquil, para sus posteriores notificaciones Cumplida esta diligencia remitase lo actuado al señor Intendente General de Policía del Guayas, comisionante. Actúe el secretario titular del despacho Lcdo. Yony Macías Loor.- Cúmplase.- F.- La abogada Mirella Zambrano Plúas comisaria de Policía Nacional del Cantón Balzar.- F.- El Lcdo. Yony Macías Loor, secretario titular del despacho. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.-

Balzar, Julio del 2.009.



Abg Mirella Zambrano Plúas  
Comisaria de Policía

14 octubre  
H. Castro

En Balzar a los dos días del mes de julio del año dos mil  
nueves a las dieciséis horas cite con el libelo de providencia  
recaída en ella al señor Jorge Vicente Guerrero Quijije personal  
mente en su domicilio que lo tiene ubicado en las calle Heriberto  
Villafuerte y Víctor Hugo Briones del cantón Balzar a quien le  
advertí de la obligación que tenía que comparecer a la audiencia  
oral de juzgamiento el día amarte 25 de agosto del año 2009 a las  
17hoo en la delegación provincial electoral del Guayas ubicada en  
la avenida de la democracia y Roberto Gilber esquina ciudadela la  
atarazana de la ciudad de Guayaquil asistido por un abogado  
defensor de ser posible y a la vez señalar casillero judicial en la  
ciudad de Guayaquil para posteriores notificaciones  
manifestando que así lo haría negándose a firmar haciéndolo el  
testigo que suscribe conmigo . lo certifico.

Testigo 

  
COMISARIA NACIONAL DE LA POLICIA  
COM. FAMILIA DEL CANTON BALZAR  
Eduardo  
Sr. Yonel Macías L.  
Escribano



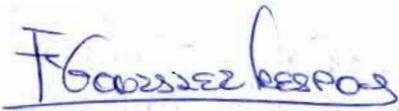
**RAZON:** Siento como tal que el día de hoy 22 de julio del 2009; las 12h40 recibo la presente documentación, remitida por la Intendencia General de Policía del Guayas, de la que se desprende que se ha procedido a citar al ciudadano JORGE VICENTE GUERRERO QUIJIJE. Certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

**EN BLANCO**

**RAZON:** Siento como tal que el día de hoy 22 de julio del 2009; las 12h40 recibo la presente documentación, remitida por la Intendencia General de Policía del Guayas, de la que se desprende que se ha procedido a citar al ciudadano JORGE VICENTE GUERRERO QUIJIJE. Certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

EN BLANCO

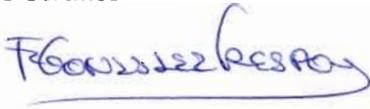
**CAUSA Nº 0373-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de Julio del 2009.- las 10h34.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el despacho remitido de la Intendencia General de Policía del Guayas, que contiene la razón de citación al ciudadano JORGE VICENTE GUERRERO QUIJIJE.- Cúmplase y Notifíquese.-



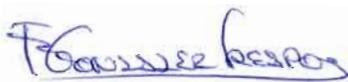
Dr. Jorge Moreno Yanes  
**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico:



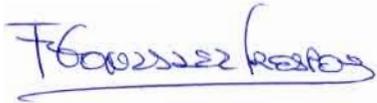
Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

**RAZÓN:** Siento como tal que el día de hoy 23 de julio del 2009, las 17h28 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 23 de julio de 2009.



Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

**RAZON:** Siento como tal que con fecha 01 de agosto del 2009, se remite oficio N° 081 al Director de la Defensoría Pública, con el objeto de que asigne un Defensor público para que asuma la defensa en este proceso dentro de la Audiencia Oral de Juzgamiento; y, Oficio N° 082 a la Delegación Provincial Electoral del Guayas enviándoles copia certificada del proceso para la consulta del expediente.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 01 de Agosto del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**